SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRA PRESTACION DE CONTRATO MTRA EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR LA INSTITUTO HIDALGUENSE DE PARTE EL UNA GENERAL COORDINADORA CALIDAD DE MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU MARICARMEN LE DENOMINARÁ INSTITUTO"; ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE СОМО "EL LA C. ALEJANDRA PARRA CASTAÑEDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO POR LA OTRA PARTE, EL O Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA PRESTADOR DEL SERVICIO": "EL DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

#### I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminatos II conceptos, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transpareccia y Accesa a la Información Pública y Procesción de betros personales en correlación al 114 de la Ley Estable in la materia, as Como lo dispuesto en el Capitudo IV. unumeral Trigleano Octavo y Capitudo, IS, escolo in Lumeral Guircuaglesino Noviero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Destadificación, así como para la elaboración de versiones públicas toda vez que corresponde a Información de carácter confidencia (datos pesorales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º fisacu. Ideo Ordenamiento Legal en la materia vigente para e el Estadó de Hiddigo, correspondiendo al terado de los seguientes datos personales domicillo, nacionalidad, orgen, R.F.C., CURP, ecato civil, escolar dal y telefono.

HIDALGO. ESTADO DE ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL **GOBIERNO** OUE FS UN GESTIÓN. SECTORIZADO. Υ AUTONOMÍA PATRIMONIO JURÍDICA. **PERSONALIDAD** DEL DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL FJECUTIVO DE 2021.

INSTITUTO HIDALGUENSE POR DECRETO GUBERNAMENTAL SE CREÓ AL 12 OUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO DE BÁSICA Y NORMAL", HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN DENOMINACIÓN "INSTITUTO ACTUAL MENTE OSTENTA, SEGÚN DECRETO PUBLICADO OUE POR FL NOMBRE POSTERIORMENTE DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 JULIO DE 1994. DE OFICIAL EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO ARTÍCULOS 7. PUBLICADO EN 105 DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITULAR FECHA 6 DE ESTADO DE HIDALGO DE OFICIAL DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL EJECUTIVO DEL **ESTADO** DE HIDALGO EMITIÓ UN PODER EDUCACIÓN SUS CORRESPONDIENTES ΔΙ INSTITUTO HIDALGUENSE DE Υ OUF PERIÓDICO OFICIAL DEL EL. PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN MODIFICACIONES. ESTADO DE HIDALGO.

DE EDUCACIÓN INICIAL LOS SERVICIOS DE PRESTAR Y ADMINISTRAR I.3. QUE TIENE COMO OBJETO EL BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN V COLABORAR CON LA ASISTENCIA APOYAR ADEMÁS DE AUXILIAR, MAESTRAS MAESTROS: DE LOS RECURSOS DESTINADOS EDUCACIÓN FINANCIERA EN LA APLICACIÓN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO HIDALGO PARA EL. ESTADO DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. LEY POLÍTICA DE LOS **ESTADO** ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL DEL DE EDUCACIÓN HIDALGO.

CASTREJÓN VALDEZ. CARÁCTER TITULAR DEL INSTITUTO EN SU OUE NATIVIDAD PARA CELEBRAR FL. PRESENTE CONTRATO. ESTÁ FACULTADO EDUCACIÓN, CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y XIX DEL DECLARACIÓN I.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO CON EN LA CREACIÓN RAMÓN DE FECHA OS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL LIC. JULIO MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

HIDALGUENSE EDUCACIÓN DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ. TITULAR DEL INSTITUTO DE OUE EL Y ACUERDOS EN CONTRATOS. DELEGÓ LA FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE SU MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN INSTITUTO", Α LA PARTE "EL INSTITUTO ADMINISTRACIÓN DEL Y FINANZAS CALIDAD COORDINADORA GENERAL ĒΝ **ARTÍCULO** 9 FRACCIÓN XXIV EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EL HIDALGUENSE DE CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN QUE CREÓ AL I.H.E. Y SUS 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA MEDIANTE HIDALGO PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE DE EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN ACUERDO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL CONTRATO SEPTIEMBRE 2022. DE

4

4

Página 1 de 6







ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

- t.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE GASTO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR FI ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO. ASÍ MISMO ESTE CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- I.7. QUE. PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."
- **I.B.** QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518325.

## II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

- II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX

  NACIONAL ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

  ÚNICA DE REGISTRO DE PÓBLACIÓN CERTIFICADA

  ASÍ COMO CON EL COMPROBANTE DE ESTUDIOS, (CERTIFICADO, TÍTULO Y/O CEDULA PROFESIONAL SEGÚN CORRESPONDA). MISMO QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA COTEJO, QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.
- II.2. QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".
- QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR CON LA EXPERIENCIA Y LOS NECESARIOS DESEMPEÑAR SERVICIOS PARA LOS QUE ES CONTRATADO. ASUMIENDO RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU "EL INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA OUF SE ENCUENTRA FΙ ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **actual** para todos los efectos legales a que haya lugar El ubicado en **s**/

#### III. DE "LAS PARTES"

- TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN
  DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA

  Página 2 de 6







INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y BAJO NINGÚN MOTIVO. SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ QUE EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO. EFECTUARÁ EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

PRESTADOR DEL PRIMERA. EL SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO SERVICIO" CONTRATO EN FORMA PERSONAL PRESENTE E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PARA ESTE MISMO EMPLEE. ASÍ COMO LLEVAR Α ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS PLANIFICACIÓN. INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICE A "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE COMO DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE OBJETO ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "EL INSTITUTO" SERVICIO" ACEPTA QUE LOS **PRESTADOR** DEL DERECHOS DE AUTORÍA U OTROS DERECHOS **EXCLUSIVOS** DERIVEN OUE SE DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- b) "FI **PRESTADOR** DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA OUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DF LOS SERVICIOS CONTRATADOS. QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ CEDER FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA MORAL. DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO: А EXCEPCIÓN SE TRATE DE SUS HONORARIOS. CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO". **PRESENTANDO** PODER AUTORIZADA POR "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO", CUMPLIENDO LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

Af

SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". LA CANTIDAD DE "EL INSTITUTO" SEXTA EXHIBICIONES REALIZADAS EN FORMA DISTRIBUIDO EN DOS **PESOS** 00/100 M.N. DIEZ MIL CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO ANTERIOR), LAS CUALES SE (LOS DÍAS 15 Y 30 DE SERVICIO". CUYO IMPORTE HA CUENTA BANCARIA DE "FI PRESTADOR DEL LA PARTES QUE INTERVIENEN EN ESTE CONTRATO; "LAS COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES" SERVICIO" NO PODRÁ EXIGIR MAYOR PAGO POR ALGÚN "EL PRESTADOR DEL CONCEPTO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

PRESTADOR DEL SERVICIO" POR CONCEPTO DE CONCLUSION "EL INSTITUTO" DARA "EL SÉPTIMA. la cantidad neta de \$ 9,229.10, o la parte proporcional en relación DEL CONTRATO CUENTE PAGO SERA CUBIERTO ĖΝ ΕL MES OUE SE CON SERVICIO PRESTADO. CUYO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

PRESENTE CONTRATO ACUERDAN EXPRESAMENTE. OUE LΑ VIGENCIA DEL OCTAVA. "LAS PARTES" DEL DIA SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE SIN RESPONSABILIDAD PARA CUALOUIERA **EFECTOS** JURÍDICOS SE EXTINGUIRÁN CONTRATO. SUS "LAS PARTES" SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN QUE ASÍ LO DETERMINE

V POR RAZONES **FUNDADAS** JUSTIFICADAS. "LAS PARTES" **NOVENA** FN CASOS EXCEPCIONALES UN PRESENTE CONTRATO MEDIANTE FI **PROCEDIMIENTO** MODIFICACIONES A! PODRAN ACORDAR ACEPTACIÓN "LAS CUALES DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO CON PLENA ADENDUM. LAS PARTES".

**DECIMA**. "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C... POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:
- F. CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS CON NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO;
- BUEN DESPACHO DE G. POR INCURRIR PRÁCTICAS DESHONESTAS, CONTRAVENGA FI ΕN BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DE LA INFORMACIÓN LE OBTENGA UN LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- I. EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- J. FALTA DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE ACTOS DE DIVISIONISMO, ALTERCADOS
  GRAVES O MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO DENTRO DE LAS
  INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO";

94

My let from

A

9

Página 4 de 6

- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS: Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "**el prestador del servicio**" con por lo menos tres días naturales de anticipación al día EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

NINGÚN GASTO. "LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÁ TIPO A FAVOR DE "EL PRESTADOR LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN SERVICIO", ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

MOMENTO, PODRÁ DAR POR TERMINADO "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER DÉCIMA PRIMERA. CONTRATO SIN Y SIN NECESIDAD PRESENTE RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL JUDICIAL MEDIE RESOLUCIÓN POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR **SERVICIOS** DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO Y QUE ORIGINALMENTE CONTRATADOS INSTITUTO DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO". EN TODO "EL OCASIONARÍA SERVICIOS EFECTIVAMENTE QUE CORRESPONDAN POR LOS DERERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS CUANDO "E1. **PRESTADOR** DEL SERVICIO" DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", QUEDANDO OBLIGADO AVISAR POR ESCRITO Y CON 15 NO DIERE ESTE AVISO DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN, CUANDO SATISFACER 1.05 OPORTUNIDAD.

POR CUALOUIER EVENTO DÉCIMO SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE SEGUNDA "EL **PRESTADOR** DEL TOTALMENTE CUMPLIR CON FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O CASO FORTUITO OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DICHOS SUPUESTOS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO"

DEL PRESENTE CONTRATO SE TERCERA UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "EL INSTITUTO" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

QUE. ANTE CUALOUIER INCUMPLIMIENTO EXPRESAMENTE CONVENIDO DÉCIMA CUARTA. OUEDA PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE PODRÁ OPTAR, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL. ENTRE APLICAR EL INSTITUTO" UNA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, Y ESTABLECER EL PAGO DE RESCISIÓN PROPORCIÓN A LOS SERVICIOS NO PRESTADOS 0 PRESTADOS DEFICIENTEMENTE CONVENCIONAL EN CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS **TÉRMINOS** SEÑALADOS INCUMPLIMIENTO DENTRO DE ASIMISMO PARA EL CASO DE ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR IA PENA CONVENCIONAL PARTES" "LAS DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN LA CONTROVERSIA, PARA CASO Página 5 de 6







### CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0463/2025.

JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO  CERRILLA  COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  Y FINANZAS DEL I.H.E	ALEJÁ
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL	
Y EMISIÓN DEL PAGQ	TESTIGOS
RAULMELENDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS  RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL  TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO	MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE  NANCY ADRIANA LEÓN VITE	LILIANA ORIBE HERNÁNDEZ SUBDIRECTORA DE GESTIÓN Y ATENCIÓN
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION	
BASICA	

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DE FECHA **EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **ALEJANDRA PARRA CASTAÑEDA** 

# PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE MAGO RE SU ACCIONATION DE LOS PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

C. Alejandra Parra Castanedra

